



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: JAVIER FERNANDO REYES IGUARAN C.C. 84.084.387
DEMANDADO: FERNEY MORA GULUMA C.C. 7.733.370
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00096 00.
FECHA: JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

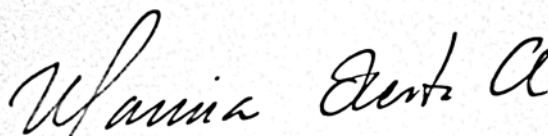
Requíerese a la parte demandante a fin de que realice los tramites tendientes a continuar con el proceso, es decir, notificar a la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar cumplimiento al Art. 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto el tramite iniciado en aplicación del artículo 291 del C.G.P., no cumple con los requisitos señalados en esta norma, toda vez que al residir el demandado fuera de la ciudad, el termino para que acudiera a notificarse del mandamiento de pago, es de 10 días y no de 05, tal como se observa en el formato de comunicación allegado al expediente.

Para la contabilización del término se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 564 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2019 00096 00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No 036 Hoy 24 DE JULIO DE
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria